

Convención sobre Municiones en Racimo

21 de junio de 2019

Español

Original: inglés

Novena Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 2 a 4 de septiembre de 2019

Tema 11 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 3 y del artículo 4 de la Convención

Análisis de la solicitud de prórroga del plazo presentada por Bulgaria con arreglo al artículo 3 de la Convención sobre Municiones en Racimo

Presentado por el Grupo de Análisis de las Solicitudes de Prórroga con Arreglo al Artículo 3 (Austria, Mozambique, Países Bajos y Perú)

I. Antecedentes

1. La República de Bulgaria firmó la Convención sobre Municiones en Racimo el 3 de diciembre de 2008 y la ratificó el 6 de abril de 2011. La Convención entró en vigor para Bulgaria el 1 de octubre de 2011. En su informe inicial de transparencia presentado el 27 de marzo de 2012, Bulgaria informó de que tenía un total de 6.874 municiones en racimo almacenadas bajo su jurisdicción y control que estaban marcadas para su destrucción. Bulgaria tenía la obligación de destruir o asegurar la destrucción de todas las municiones de racimo a más tardar el 1 de octubre de 2019. En el mismo informe, Bulgaria anunció que estaba elaborando planes, incluido un calendario, para la destrucción de sus existencias de municiones en racimo y que concluiría el proceso mucho antes de la fecha límite estipulada. En su informe anual de 2012, Bulgaria anunció que se había elaborado un proyecto de plan nacional para la destrucción de sus existencias, pero que aún debían aclararse los parámetros financieros. En sus informes de transparencia de 2014 y 2015, señaló que un plan nacional se encontraba en su fase final de preparación. Los informes anuales subsiguientes mostraron unos avances limitados en el plan de destrucción de Bulgaria. En su informe anual de 2017, Bulgaria anunció que el proceso de destrucción de sus existencias se había suspendido porque el contratista seleccionado a través del Organismo de Apoyo y Adquisiciones de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) no había cumplido los criterios para obtener la autorización con arreglo a la legislación búlgara. Explicó que estudiaría nuevas opciones para cumplir sus obligaciones derivadas del artículo 3.

2. En la Octava Reunión de los Estados Partes (REP8) de la Convención sobre Municiones en Racimo, celebrada en septiembre de 2018, Bulgaria informó a los Estados partes de que, en caso de que su plan nacional de destrucción de municiones en racimo no estuviese listo antes de que venciera su plazo, el 1 de octubre de 2019, presentaría una solicitud de prórroga. El 22 de noviembre de 2018, Bulgaria comunicó a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención (DAA) su intención de presentar una solicitud de



prórroga del plazo y recabó a la DAA asistencia y aportaciones en relación con la preparación de su solicitud.

II. Examen de la solicitud

3. El 9 de enero de 2019, la República de Bulgaria presentó al Presidente de la Novena Reunión de los Estados Partes (REP9), con copia a la DAA, una solicitud de que se prorrogara su plazo 18 meses, hasta el 1 de abril de 2021.

4. La DAA comunicó la solicitud al Comité de Coordinación de la Convención, el cual creó un Grupo de Análisis para examinar la solicitud de Bulgaria. Ese Grupo de Análisis estaba integrado por los coordinadores sobre la destrucción y retención de existencias (Austria y Mozambique) y los coordinadores sobre la cooperación y la asistencia internacionales (Países Bajos y Perú).

5. Al tratarse del primer Grupo de Análisis sobre la aplicación del artículo 3, el Comité de Coordinación creó y aprobó el 17 de enero de 2019 una metodología que se utilizará para todas las solicitudes de prórroga ulteriores, en aras de la uniformidad de los análisis. La metodología creada se someterá a la aprobación oficial de los Estados partes en la REP9.

6. La DAA hizo una evaluación inicial de la solicitud de prórroga de Bulgaria presentada el 6 de diciembre de 2018 para cerciorarse de que no carecía de ningún elemento fundamental. Posteriormente, el 9 de enero de 2019 se elaboró una comunicación oficial que se remitió al Grupo de Análisis para su examen.

7. Como preparación para el informe preliminar, el Grupo de Análisis celebró una reunión consultiva el 25 de enero de 2019 con tres organizaciones que ofrecen conocimientos especializados pertinentes: la Coalición contra las Municiones en Racimo (CMC), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG). El 31 de enero de 2019, el Grupo de Análisis solicitó información adicional a Bulgaria para facilitar su análisis de la solicitud. El 1 de febrero de 2019, Bulgaria informó al Grupo de Análisis de que el Organismo de Apoyo y Adquisiciones de la OTAN preveía un retraso de dos meses, hasta finales de mayo de 2019, en la selección de un contratista para destruir sus existencias. El 2 de abril de 2019, Bulgaria proporcionó información y aclaraciones adicionales a las preguntas planteadas por el Grupo de Análisis.

8. El 25 de abril de 2019, la DAA, en nombre del Presidente de la REP9, informó a los Estados partes en la Convención de que Bulgaria había presentado su solicitud de prórroga y que esta y las aclaraciones solicitadas por el Grupo de Análisis se habían publicado en el sitio web de la Convención.

9. En la solicitud de prórroga de Bulgaria se indica que las municiones en racimo bajo su jurisdicción y control se han separado de la siguiente manera:

a) 186.349 submuniciones explosivas, incluidas las contenidas en 6.862 municiones en racimo propiedad de las Fuerzas Armadas de Bulgaria, que deben ser destruidas por un contratista que se seleccionará por conducto del Organismo de Apoyo y Adquisiciones de la OTAN a más tardar a final de mayo de 2019. Estas municiones se han dividido en tres lotes, los dos primeros de los cuales se destruirán antes del fin de 2019 y el tercero, en 2020. También se informa de que se llevará a cabo un proceso de verificación entre enero y marzo de 2021;

b) 400 submuniciones retenidas para fines de adiestramiento de las Fuerzas Armadas de Bulgaria;

c) 1.344 artículos importados de Chipre, que está previsto que la empresa privada EXPAL Bulgaria JSC destruya antes del 1 de octubre de 2019.

10. En la solicitud de prórroga de Bulgaria se informa de que sus Fuerzas Armadas no cuentan con el equipo, las instalaciones, la tecnología y el personal capacitado necesarios para destruir sus existencias de municiones en racimo. Con el fin de cumplir sus

obligaciones dimanantes del artículo 3, Bulgaria firmó en 2013 un acuerdo con los Estados Unidos de América. En la solicitud de prórroga se destaca que los Estados Unidos, a través del Organismo de Apoyo y Adquisiciones de la OTAN, han aportado 1,8 millones de dólares de los Estados Unidos para la destrucción de las existencias de municiones en racimo de Bulgaria. En la solicitud se ofrece además un desglose de los costos anuales para garantizar la destrucción de los tres lotes identificados y se indica que el Gobierno de Bulgaria ha elaborado un plan de movilización de recursos para obtener financiación adicional si fuera necesario.

11. En su solicitud de prórroga, Bulgaria proporciona información sobre las dificultades jurídicas y técnicas que tuvo que afrontar para seleccionar a un contratista en el pasado y explica que el Organismo de Apoyo y Adquisiciones de la OTAN organizó un nuevo procedimiento de licitación para seleccionar a un contratista en enero de 2019. Sin embargo, el proceso se retrasó debido a la necesidad de que el Organismo examinara con más detalle la documentación del proyecto. Por consiguiente, en la solicitud se indica que la selección final de un contratista está prevista para finales de mayo de 2019 y que se prevé que el contratista presente un plan de gestión del proyecto definitivo dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación del contrato.

12. En la solicitud se especifica que el pliego de condiciones aprobado en octubre de 2018 por el Ministerio de Defensa de Bulgaria proporciona directrices sobre los métodos y normas de destrucción que debe utilizar el contratista que se seleccione para la desmilitarización de las municiones en racimo, incluidas las normas medioambientales aplicables.

13. En su solicitud de prórroga, Bulgaria indica que la destrucción deberá completarse en un plazo de 12 meses a partir de la adjudicación del contrato y que lo más probable es que se lleve a cabo fuera de su territorio, en un Estado parte en la Convención.

14. El Grupo de Análisis había pedido aclaraciones sobre la titularidad nacional de Bulgaria en el proceso de destrucción de existencias, especialmente en lo que respecta a la selección del contratista y la supervisión de la ejecución del contrato. En su respuesta, Bulgaria aclara que, antes de firmar el contrato con el futuro contratista, exigirá garantías de que todo el proceso esté sujeto a una supervisión completa y oportuna.

III. Conclusiones

15. El Grupo de Análisis observa con reconocimiento que Bulgaria ha obtenido 1,8 millones de dólares para destruir sus existencias y que también ha elaborado un plan nacional de movilización de recursos. Sería beneficioso que los Estados partes recibieran más detalles sobre este plan.

16. El Grupo de Análisis observa que la información proporcionada en la solicitud y en la respuesta posterior a las preguntas del Grupo de Análisis se basa en la información de la que se dispone actualmente.

17. El Grupo de Análisis observa también que la aplicación efectiva de la solicitud de prórroga dependerá de que se seleccione un contratista para la destrucción de las municiones en racimo, según la información más reciente recibida en junio de 2019.

18. El Grupo observa además que, una vez realizada la selección, el contratista seleccionado debe presentar un plan de gestión del proyecto con un plan de trabajo detallado para la destrucción de las municiones en racimo. Sería beneficioso que los Estados partes recibieran más detalles de Bulgaria sobre la gestión del proyecto y el plan de trabajo, una vez que estos se hayan concluido.

19. El Grupo de Análisis observa que sería beneficioso para la Convención que Bulgaria informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes o en las Conferencias de Examen:

- a) Progresos realizados en la destrucción de sus existencias;

- b) Información actualizada sobre las existencias restantes y el uso de sus submuniciones retenidas;
- c) Un plan de trabajo detallado para el año siguiente;
- d) Otros datos de interés.

20. El Comité señaló la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, Bulgaria los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 3 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, durante las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen.

IV. Proyecto de decisión sobre la solicitud de prórroga con arreglo al artículo 3 presentada por Bulgaria

21. La Reunión evaluó la solicitud presentada por Bulgaria de prorrogar el plazo para completar la destrucción de todas sus existencias de municiones en racimo de conformidad con el artículo 3, párrafo 2, de la Convención, y acordó conceder una prórroga de 12 meses hasta el 1 de octubre de 2020, a la espera de la selección de un contratista y la presentación de un plan detallado de gestión del proyecto y un plan de trabajo que deberán incluirse en una solicitud de prórroga actualizada que se examinará en la Segunda Conferencia de Examen.

22. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que Bulgaria había puesto de relieve las dificultades con que había tropezado para seleccionar un contratista.

23. Al acceder a la solicitud, la Reunión tomó nota de que Bulgaria había obtenido 1,8 millones de dólares para garantizar la destrucción de las existencias.

24. A este respecto, la Reunión señaló que sería beneficioso para la Convención que Bulgaria informase de forma anual sobre los siguientes aspectos en el marco de sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes o en las Conferencias de Examen:

- a) Progresos realizados en la destrucción de sus existencias;
- b) Información actualizada sobre las existencias restantes y el uso de sus submuniciones retenidas;
- c) Un plan de trabajo detallado para el año siguiente;
- d) Otros datos de interés.

25. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Reunión señaló la importancia de que Bulgaria mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 3 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las Reuniones de los Estados Partes o las Conferencias de Examen, así como a través de los informes presentados en virtud del artículo 7 que deben presentarse antes del 30 de abril de cada año.